

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada de la siguiente Sentencia:

Procedencia.- Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

Fecha sentencia.- 23 de noviembre de 2016.

Número procedimiento.- Procedimiento Ordinario 955/2016.

Demandante.- Particular.

Delegación.- Recursos Humanos.

Asunto.- Reclamación de cantidad.

Sentido de la Sentencia.- Decreto y Acta de Conciliación.

Acordando que por los órganos municipales competentes se lleven a cabo las actuaciones materiales, presupuestarias y contables necesarias para la debida ejecución de dicha resolución en sus propios términos, a cuyo fin se remitirá a los mismos el expediente con copia de la resolución judicial recaída.

**5.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN DEPORTIVO MANUEL CADENAS". EXPTE NÚM. 72/2014.**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2016, siendo la parte expositiva la siguiente:

“”HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de Diciembre de 2015 se firma contrato administrativo de ejecución de obra de REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN DEPORTIVO MANUEL CADENAS EN LEGANÉS, con la empresa adjudicataria UNIKA PROYECTOS Y OBRAS SAU, por importe de 933.357,69€ IVA incluido y plazo de ejecución de 9 MESES contados a partir de la formalización del acta de inicio de la obra. El acta de replanteo e inicio de obra se firmó con fecha 19 de enero de 2016, siendo por tanto el plazo de ejecución de la obra hasta el 19 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de octubre de 2016 tiene entrada en el Servicio de Contratación escrito de la empresa contratista de la obra UNIKA nº R/E 39274/2016 en el que, entre otras, solicitan la suspensión de la obra y modificación del proyecto. El escrito fue remitido a la Delegación de Obras junto con informe del servicio de contratación con fecha 27 de octubre de 2016.

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Servicio de Contratación informe del responsable del contrato en contestación al escrito de referencia R/E 39274/2016, con el siguiente tenor literal:

“INFORME ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

ASUNTO: Contestación a escrito presentado por parte de la empresa adjudicataria del contrato de obra de remodelación del Pabellón Manuel Cadenas, UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, SAU, expediente 72/2014.

1.- ANTECEDENTES

A la vista del escrito presentado por D. Alexandre Abalde Costas con DNI número . en representación de la empresa UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, SAU con CIF: A-15977184, en adelante, adjudicataria del expediente 72/2014 para la ejecución de las obras para la reforma y acondicionamiento del pabellón deportivo Manuel Cadenas de Leganés, con fecha de entrada en el registro de general de entrada de 17 de octubre de 2016, y ante los HECHOS que se indican en el mismo, se redacta el presente informe por parte de los responsables del contrato, D. Juan Carlos García





- Comunicación adjudicataria de cambio jefe de obra para cumplir condiciones PCAP, de fecha 22 de abril de 2016.
- Con fecha 8 de junio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 7 de junio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 13 de junio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 10 de junio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 16 de junio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 15 de junio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 20 de junio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 17 de junio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 23 de junio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 22 de junio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 24 de junio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 23 de junio de 2016, el material



sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.

- Acta comunicación incumplimiento plazos parciales, firmada con fecha 29 de junio de 2016. (Recibida por parte adjudicataria Doña María Gómez Hermo DNI: \_\_\_\_\_ en fecha 29 de junio de 2016).
- Acta de comunicación de incumplimientos de contrato y propuesta de inicio de expediente sancionador, firmada con fecha 6 de julio de 2016 (Don Alexandre Abalde Costas DNI: \_\_\_\_\_ se niega a firmar su recepción).
- Con fecha 8 de julio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 7 de julio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 10 de julio de 2016 se emite la certificación mensual ordinaria número 6 con una cantidad expresada de cero euros. (Con esa misma fecha Doña María Gómez Hermo DNI: \_\_\_\_\_, firma el conforme de la certificación “por orden”).
- Con fecha 11 de julio de 2016, Don Félix Coloma Herrera DNI: \_\_\_\_\_, encargado de la adjudicataria en la obra de referencia, denuncia robo dentro de la obra el día 11 de julio de 2016, el material sustraído pertenece al Ayuntamiento de Leganés y la obra se encuentra sin vigilancia.
- Con fecha 10 de agosto de 2016 se emite la certificación mensual ordinaria número 7 con una cantidad expresada de cero euros. (Con esa misma fecha Doña María Gómez Hermo DNI: \_\_\_\_\_, firma el conforme de la certificación “por orden”).
- Acta de comunicación de incumplimiento de Contrato, firmada con fecha 13 de julio de 2016. (Recibida por parte adjudicataria Doña



María Gómez Hermo DNI: \_\_\_\_\_ en fecha 13 de julio de 2016).

- Acta de comunicación de incumplimientos de contrato y propuesta de inicio de expediente sancionador, firmada con fecha 19 de julio de 2016 (Recibida por parte adjudicataria Doña María Gómez Hermo DNI: \_\_\_\_\_ en fecha 19 de julio de 2016).
- Acta de comunicación de incumplimientos de contrato, firmada con fecha 5 de octubre de 2016 (Recibida por parte adjudicataria Doña María Gómez Hermo DNI: \_\_\_\_\_ en fecha 5 de octubre de 2016).
- Escrito UNIKA proyectos y obras SAU, de fecha 14 de octubre de 2016, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Leganés de 17 de octubre de 2016.

## 2. *ASPECTOS EXPUESTOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA*

1. Incumplimiento de plazos y retrasos en la ejecución de la obra por necesidad de revisión y modificación del proyecto básico y de ejecución
2. Graves patologías detectadas

Se procede a la exposición y comentario de cada unos de ellos.

### 2.1 *INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS. EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA*

Según se indica en el escrito presentado por la empresa adjudicataria UNIKA, en el apartado QUINTO, indica



textualmente:

**QUINTO.-** Que, consecuentemente con cuanto queda expuesto y adverbado, **no resultan atribuibles a mi patrocinada, UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U., los retrasos de ejecución de obra que se nos imputan por parte de ese Excmo. Ayuntamiento** dado que, si a fecha de hoy las obras se encuentran prácticamente paralizadas se debe sólo y exclusivamente al hecho de que ese Consistorio se niega a proceder a la revisión y modificación del proyecto de obra base de la licitación en orden a establecer las indispensables medidas de subsanación que permitan corregir las graves patologías constructivas detectadas.

Procede, por tanto, que por parte de esa Administración se acuerde el archivo de las actuaciones realizadas en orden a la posible aplicación de penalidades puesto que, repetimos, los retrasos en ejecución de obra denunciados no resultan en absoluto imputables a UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.

#### *2.1.1. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA*

A continuación se exponen los retrasos en la ejecución de los trabajos incurridos por parte de la empresa adjudicataria.

Con fecha 17 de febrero de 2016, se presenta por parte de la UNIKA la planificación y programación de los trabajos para el plazo de ejecución de las obras.

La planificación de obra presentada ha sido incumplida desde el inicio de la obra y en ningún caso, la empresa UNIKA ha contado con medios técnicos y humanos para tener un ritmo de trabajo que le permitiese cumplir con los plazos comprometidos.

En todas las vistas de obra realizadas, la presencia de operarios ha sido muy reducida y en ocasiones nula, circunstancia esta advertida a la Jefe de Obra en todo momento sin que se aportase justificación alguna. Se aportan dichas comunicaciones en la documentación anexa.

Con respecto a esta planificación, a fecha 17 de octubre de 2016 (fecha de entrada escrito por parte de UNIKA en el registro general del Ayuntamiento



de Leganés), el retraso acumulado de la obra se puede precisar en base a las cantidades certificadas y conformadas por parte del contratista.

La cantidad certificada hasta la actualidad (10 de octubre de 2016), correspondiente a la certificación ordinaria número 9 es de ciento setenta y nueve mil ciento noventa y un euro con ochenta y dos céntimos (179.191,82 €), que representa sobre el total un porcentaje del 19,1986 %, según su propio plan de obra entregado con fecha 17 de febrero de 2016, la cantidad acumulada de ejecución debería haber alcanzado el presupuesto de setecientos treinta y un mil cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (731.044,64€), por lo tanto siendo el porcentaje de lo realizado frente a este del 24,5117 % de lo que debería llevar realizado o lo que es lo mismo el incumplimiento es del 75,4882 %.

Acudiendo nuevamente al documento aportado y firmado por la adjudicataria, se estaría en la actualidad comenzando el quinto mes de ejecución, por ello, se estima en 5-6 meses por lo tanto el incumplimiento de plazo.

En cuanto a la pretendida justificación de la adjudicataria, según su escrito de registro de entrada de 17 de octubre de 2016, que analizaremos en profundidad más adelante, en este apartado comentar que el retraso en la ejecución es solo debido a la falta de medios humanos destinados a la misma, como se puede demostrar con la sola visión del personal que semana a semana ha dedicada a la misma y que a continuación se describe: (datos obtenidos directamente de los resúmenes semanales de partes de trabajo de la adjudicataria y de las visitas de la responsable de seguridad).

A continuación se describen los medios personales adscritos por el contratista, semana por semana, datos obetenidos de las hojas horarias, además del conteo de personal realizado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra durante las visitas realizadas.

Los datos indicados de trabajadores adscritos por el contratista, se incorporan como documentación anexa extraídos directamente del libro de matrícula de la obra.



Los datos que se reflejan en la columna operarios/mes, es la media de tabajadores mesuales considerando una jornada de trabajo de 38,5 horas semanales.

DATOS ADJUDICATARIA				DATOS ADJUDICATARIA			
Mes	Horas semana trabajadas	horas totales mes	Media diaria operarios / mes	Mes	Horas semana trabajadas	horas totales mes	Media diaria operarios / mes
<b>Abril</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>	<b>Agosto</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>
28/03 al 01/04				1 al 5/08	92,50		
4 al 8/04				8 al 13/08	225,00		
11 al 16/04	129,50			15 al 20/08	123,00		
18 al 22/04	138,00			22 al 26/08	224,00	440,50	2,86
25 al 30/04	123,50	391,00	3,39				
<b>Mayo</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>
2 al 7/05	86,00			28/08 al 3/09	235,50		
9 al 13/05	91,00			5 al 09/09	134,00		
16 al 21/05	49,00			12 al 16/09	144,00		
22 al 28/05	90,00	317,00	1,65	19 al 23/09	271,00		
23 al 28/05	91,00			26/09 al 1/10	310,00	1.094,50	5,69
<b>Junio</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>	<b>Octubre</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>
30/05 al 4/06	90,00			3 al 7/10	163,50		
6 al 10/06	41,00			10 al 14/10	17,00		
13 al 17/06	41,00			17 al 21/10	0,00	327,00	2,83
20 al 25/06	39,50						
27/06 al 01/07	42,00	214,00	1,11				
<b>Julio</b>	<b>Horas semana</b>	<b>Total mes</b>	<b>Media diaria Oper./mes</b>				
4 al 8/07							
11 al 15/07	5,50						
18 al 22/07	47,00						
25 al 29/07	52,00	104,50	0,90				

A la vista de los datos indicados, claramente se aprecia que no se han dedicado los medios personales necesarios para la realización de una obra de estas características e importe, ya que el mes que más personal se destinó (Septiembre 2016) contaban con una media diaria de 5.69 operarios al mes, pero durante muchos meses de ejecución destinaron menos de tres operarios diarios al mes, incluso algún mes de entremedias de ejecución (julio 2016), la empresa dedicó menos de un operario diario mensual.

Los datos obtenidos de los recuentos realizados por Coordinador de Seguridad y Salud en la obra no hacen más que ratificar los datos anteriores, en los momento puntuales realizados por este Técnico.

## DEFICIENCIAS ARGUMENTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

### *Y EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA*

1. Acuerde a suspensión de las obras con efectos desde el día 14 de Octubre de 2016 dadas las graves patologías constructivas detectadas en el Pabellón Deportivo Manuel Cadenas de Leganés, cuya subsanación no se encuentra contemplada en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús Granizo Pérez objeto de licitación, y que comprometen la estabilidad y seguridad del edificio.
2. Acuerde el sometimiento del citado Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús Granizo Pérez a revisión y modificación a fin de corregir las graves patologías detectadas en el edificio objeto de reforma una vez verificada la demolición de los elementos constructivos a sustituir.

El escrito presentado por la adjudicataria con fecha 14 de octubre de 2016, consta de 8 hojas paginadas, más el documento nº1 que es una tabla de intimación de intereses de demora y un documento nº2 que es un informe de parte realizado por “VALLADARES INGENIERIA “, sobre algunos aspectos del proyecto y obra “Pabellón deportivo Manuel Cadenas” de fecha firma 16 de septiembre de 2016, aunque las fotos de la ejecución de la obra no corresponden a este momento de ejecución muy al contrario, corresponden al inicio de la misma.

Empezar por describir que son bastante diferentes las afirmaciones que aparecen en el informe que aquellas que la adjudicataria plasma en su escrito y en cualquier caso vamos en principio a destacar los aspectos más importantes vertidos en los escritos que vamos a hacer referencia y que son:  
PRIMERO.-Escrito adjudicataria página 5, PUNTO TERCERO afirmación “absolutamente imprescindible a los efectos de garantizar la estabilidad y seguridad del edificio así como su plena adaptación.....”

En ningún caso los técnicos que suscriben permitirían la ejecución de una obra que entrañara algún tipo de riesgo estructural, esa afirmación exagerada



y desde un punto de vista técnico pretende sustentarse en el informe técnico remitido, realizado a petición de parte por “Valladares ingeniería”, donde claramente expresa lo siguiente:

“inspección visual de los elementos objeto del informe” (página 9, apartado 3 párrafo tercero) Recomienda un tratamiento “limpieza mecánica (mediante chorreado de arena) para la retirada del óxido, y la posterior aplicación de un producto de protección adecuado”

Sin entrar en más discusiones de carácter técnico, que no a lugar, lo que estos técnicos siempre han mantenido es la continuación de la obra hasta su terminación conforme al proyecto redactado, ya que no se aprecia ninguno de los factores expuestos por la adjudicataria, es más, en la fecha que se manda este documento los pilares mencionados ya se encuentran tapados por la tabiquería, por lo que en caso de realizar alguna actuación se necesitaría demoler prácticamente lo mismo en esta posición cronológica de la ejecución de la obra actualmente, que posteriormente a la terminación del contrato en curso, con una actuación posterior, no existe por lo tanto ningún beneficio ni interés público en condicionar una modificación de este tipo a estas alturas de la obra, más bien y solo como opinión, parece que se trata de una excusa para poder engordar económicamente una adjudicación y elevar el beneficio económico de la adjudicataria.

Por último con respecto a esta afirmación de la adjudicataria, solo recalcar que la no aceptación de la modificación propuesta, casi con carácter imperativo por la adjudicataria, ni interfiere, ni paraliza, ni impide la ejecución y terminación de la obra adjudicada, de acuerdo con el proyecto y con la seguridad requerida en este caso.

SEGUNDO.-Escrito adjudicataria página 5, último párrafo “bajantes de fibrocemento que se encuentran en mal estado”. En ningún caso esta afirmación viene de alguna forma en el informe que presentan.

El estado de las bajantes actuales, no se encuentran en mal estado, la única rotura que estos responsables del contrato apreciaron se produce por los propios operarios de la adjudicataria. Estos dieron la orden estricta de no



acometer ninguna acción sobre el material de fibrocemento, procediéndose a la realización de unas nuevas bajantes y más teniendo en cuenta que en las bajantes existentes, se producían grandes atascos de las aguas procedentes de lluvia.

La intención clara y que siempre se transmitió por parte de la DF a la jefe de obra, fue la de no realizar ninguna actuación en las bajantes existentes dejándolas fuera de uso en sus mochetas de ladrillo existentes y realizar nuevas bajantes de PVC con las características indicadas en el proyecto. Esta decisión por parte de la DF se basa en dos circunstancias; la primera es que el proyecto no contempla ninguna actuación con ese material (fibrocemento) y el segunda, que los trabajos con ese material (fibrocemento) requieren la adopción de medidas extraordinarias tanto para su manipulación como para su tratamiento en vertedero y ninguna de ellas queda contemplada en proyecto.

TERCERO.-Escrito pagina 6, párrafo tercero “no puede limitarse a la mera ejecución del proyecto de obras objeto de licitación.....”, naturalmente que a juicio de estos responsables no solo debería limitarse la adjudicataria a la ejecución de la obra contratada, sino que es su obligación contractual y como hemos descrito, ha incumplido en reiteradas ocasiones por diversos motivos.

CUARTO.- Escrito pagina 6, párrafo cuarto “no resultan atribuibles a mi patrocinada, UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U., los retrasos de ejecución de obra que se nos imputan por parte del EXCMO. Ayuntamiento dado que, si a fecha de hoy las obras se encuentran prácticamente paralizadas se debe sólo y exclusivamente al hecho de que ese Consistorio se niega proceder a la revisión y modificación del proyecto de obra base.....”

Bien, en este caso exponer que es rigurosamente incierto que las obras se encuentren paralizadas por una revisión de un proyecto, que es ajustado a legalidad y reglamentación actual, y que es perfectamente ejecutable, definido y que debería conocer el adjudicatario antes de su licitación.

El adjudicatario, con fecha 13 de abril de 2015, declara su conformidad con el contenido del proyecto y que no se han encontrado deficiencias para realizar su ejecución. Además, posteriormente, con fecha 13 de octubre de 2015,

presenta documento de justificación de mediciones y presupuesto donde se reflejan los precios unitarios aplicados por la empresa a la oferta económica con las mediciones correspondientes y con los resultados parciales cuya suma proporciona la cantidad ofertada por la empresa, por lo que, el adjudicatario conocía con todo detalle el proyecto a ejecutar.



D. Alexandre Abalde Costas, en representación de la empresa **UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.**, con N.I.F. nº [redacted] en calidad de Apoderado, bajo su personal responsabilidad

**DECLARA** su conformidad con el contenido del proyecto de **Reforma y Acondicionamiento del Pabellón deportivo Manuel Cadenas**, y que no se han encontrado deficiencias para realizar su ejecución.

En Santiago de Compostela, a 13 de abril de 2015



Fdo.: Alexandre Abalde Costas

Muy al contrario, estos retrasos solo son debidos a la exigencia de cantidades económicas por encima del proyecto y presupuesto licitado por parte de la adjudicataria en reiteradas ocasiones, justificadas por el contratista por las enormes pérdidas económicas que se le producirán por terminar estas obras conforme al proyecto licitado y aprobado. Por lo tanto no existe ningún condicionante técnico que justifique la paralización ni tan siquiera la modificación del proyecto, sino presumiblemente solo la pérdida económica del contratista.

Es más todas, las condiciones propuestas por el adjudicatario se podrían llevar a cabo, en caso de ser necesarias, con posterioridad, sin sufrir por esta administración ningún inconveniente, cumpliendo la legislación vigente y en



este caso supuesto de necesidad, en una nueva licitación y adjudicación con una nueva empresa contratista, máxime como ya se ha comentado anteriormente, cuándo en la actualidad de ejecución no se encuentra ya la totalidad de la estructura que aparece en fotos en el informe de “Valladares ingeniería” accesibles, sino tapada por obras de albañilería.

Parece además un tanto al menos incierto que la comunicación de paralización de las obras por parte de la adjudicataria se produzca 6 días antes del cumplimiento del plazo de ejecución y después de varios escritos de reiterados incumplimientos por parte de los responsables del contrato.

Por lo tanto, como ya hemos expuesto anteriormente, no hay ningún motivo para acceder a la petición para la modificación en el proyecto de obras licitado por la adjudicatario, dado que como hemos comentado que en el punto de ejecución en que se encuentra actualmente la obra (los datos del informe presentado incluso las fotografías del mismo no se corresponden con el estado actual de ejecución), para la realización de las correcciones que se proponen se realizarían las mismas acciones por el contratista actual, que una vez terminada la actual obra por un nuevo contratista en una nueva adjudicación. Por otro lado ni tan siquiera en el informe presentado de parte se habla de “graves patologías”, siendo este argumento solo esgrimido por la adjudicataria, sin ninguna justificación técnica.

Del mismo modo, en cuanto a la posibilidad de modificación del proyecto, de manera expresa en el pliego de condiciones y en la documentación que rige la licitación, se indica que no se contempla la posibilidad de modificación, aspecto expuesto en reiteradas ocasiones por parte de los responsables del contrato. Por tanto, a la vista de lo indicado en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la petición de modificación solicitada por parte de la adjudicataria, no justifica la concurrencia de ninguna de las circunstancias contempladas para proceder a la modificación solicitada.



## *2.2 CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROYECTO Y ASPECTOS A DESTACAR DEL MISMO*

El redactor del proyecto básico y de ejecución para las obras de la reforma y acondicionamiento del pabellón deportivo Manuel Cadenas de Leganés, es D. Jesús Granizo Pérez, colegiado 16.326 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, técnico contratado por el ayuntamiento de Leganés para la prestación del servicio de redacción del citado proyecto.

Según se contempla en el proyecto del arquitecto redactor, D. Jesús Granizo Pérez, colegiado 16.326 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, proyecto número de expediente TL/009908/2013 con fecha de visado 06/06/2013, en el apartado 1.3 descripción del proyecto, se indica expresamente que la estructura de la cubierta se encuentra en buen estado y se decide no intervenir en ella.

Del mismo modo, se incorpora en la memoria del proyecto un reportaje fotográfico en el que se incluye el estado actual de la estructura de cubierta, circunstancia esta que permite asegurar que el autor del proyecto, a la vista del estado actual de la estructura, decide técnicamente no realizar actuación alguna sobre ella.

## *2.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ASPECTOS INDICADOS POR LA ADJUDICATARIA*

En la parte referida a las condiciones de protección contra incendios, según lo establecido en la normativa de aplicación, CTE DB-SI, Criterios generales de aplicación, se indica que:

6. En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.

En el informe de encargado por UNIKA a la entidad Valladares Ingeniería, S.L., se indica en relación al proyecto de ejecución en la parte de la estructura lo siguiente:

#### 4.1.2 Propuesta de proyecto

No se propone ninguna actuación sobre la estructura metálica existente. La actuación en cubierta se limita según el presupuesto a un repaso general consistente en limpieza de canales, vierteaguas, colocación de protectores de rejillas en bajantes y piezas de remate, reposición de sellados y repasos en la capa de cubrición exterior si fueran necesarios, y a la colocación de un policarbonato formado por un bastidor de perfiles de aluminio fijados a la estructura de la cubierta existente por el interior sin el desmontaje de las placas a modo de lucernario bajo los existentes.

#### 4.1.3 Viabilidad técnica

Técnicamente entendemos, que a pesar de consistir la obra en una reforma y adecuación del un local existente, que además no va a cambiar su uso, y por lo tanto podría acogerse al punto 6 de los comentarios actualizados a diciembre de 2015 del CTE DB SI,

- 6 En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.

**Alcance de la aplicación del DB SI en intervenciones en las que se mantenga el uso. Proporcionalidad**

Con estos criterios generales no se pretende que cualquier intervención, en la que se mantenga el uso, suponga la total adecuación del edificio al DB (lo que en muchos casos sería imposible) sino que haya proporcionalidad entre el alcance constructivo de la intervención y el grado de mejora de las condiciones de seguridad en caso de incendio que se lleve a cabo.

La decisión final acerca de si, en cada caso concreto, dicha proporcionalidad y el grado de mejora son razonablemente suficientes, corresponde a la autoridad de control edificatorio.

No se reflejan partidas en referencia a ninguna actuación en la estructura metálica de la cubierta a pesar de indicarse en la memoria justificativa del proyecto de ejecución que procede la aplicación del cumplimiento de DB-SI.

Por otra parte, el técnico autor del proyecto, no ha previsto partida presupuestaria alguna para la ejecución de trabajos de tratamiento de la estructura para dotarles de una estabilidad o resistencia al fuego determinadas.



#### *2.4 OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS EL INFORME PRESENTADO POR UNIKA Y EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA*

Para el resto de aspectos indicados por parte de UNIKA referentes a las bajantes de fibrocemento, tratamiento de oxidación de pilares, asilamiento de fachadas y ascenso de humedades por capilaridad, la Dirección Facultativa, a la vista de que el técnico autor del proyecto no ha previsto partida presupuestaria alguna para la ejecución de los trabajos indicados, ha propuesto en reiteradas ocasiones al Jefe de Obra y a los representantes de UNIKA, las siguientes actuaciones:

- Bajantes de fibrocemento: Aspectos ya indicados en el apartado 2.2 del presente informe.
- Oxidación de pilares: Aspectos ya indicados en el apartado 2.2 del presente informe.
- Aislamiento de fachadas: por parte de la DF se indica que las partidas presupuestarias correspondientes incluidas en el proyecto, se indica que los paramentos verticales de fachada serán preparados adecuadamente para la aplicación de microcemento previsto como acabado en estos paramentos, por lo que deberán realizar los trabajos necesarios en este sentido por parte de la adjudicataria.
- Humedades por capilaridad: por parte de la DF se indica que en ningún momento de la vida de la instalación, (unos 25 años) han aparecido humedades en los vestuarios y que por lo tanto y dado que el uso va a seguir siendo el mismo y que el autor del proyecto no ha contemplado adoptar ninguna medida en este sentido, la DF decide actuar según lo indicado en el proyecto de ejecución.

A la vista de las consideraciones expuestas, no se justifican suficientemente ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 106, sobre las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, por lo que no procede la modificación.

Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en todas las reuniones mantenidas y en todas las visitas de obra realizadas, a los representantes de UNIKA, los cuales han hecho caso omiso de los argumentos expuestos.

#### CONCLUSIONES

A la vista de la solicitud realizada por UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U., en concreto sobre:

1. Suspensión de las obras con efectos desde el día 14 de octubre de 2016
2. Modificación del proyecto básico y de ejecución
3. Incumplimiento del contrato por parte de la administración por demora en el pago de las certificaciones
4. Cobro de intereses de demora por el retraso de los pagos
5. Que la administración proceda al archivo de de las actuaciones realizadas por su parte en orden a la posible aplicación de penalidades en atención a la inimputabilidad de los retrasos habidos en la ejecución de las obras a la adjudicataria, se indica que:

A la vista de lo argumentado anteriormente y las cuestiones solicitadas por parte de la empresa, los responsables del contrato PROPONEN:

1.- No acceder a la suspensión temporal de la obra e intimar su ejecución.

Dado que ninguna de las pretendidas justificaciones técnicas presentadas por la empresa adjudicataria, a juicio de los técnicos responsables del contrato, justificarían una paralización de la obra y una modificación del contrato adjudicado.

A la vista del escrito presentado por la adjudicataria, no se puede pretender paralizar una obra, habiendo realizado menos del 20% de la misma, a falta de 7 días de la terminación del plazo de ejecución contractual, por motivos en cualquier caso se conocían desde el primer mes de ejecución.

Además, estos pretendidos impedimentos de la adjudicataria, en ningún caso impiden la realización del resto de obra que tampoco se ha acometido,



como pueden ser las instalaciones en su totalidad, el cierre estético de fachada y cubierta, la realización de las gradas, la pista, etc.

2. No proceder a la modificación del proyecto.

A la vista de las consideraciones expuestas, no se justifican suficientemente ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 106, sobre las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, por lo que no procede modificación.

Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en todas las reuniones mantenidas y en todas las visitas de obra realizadas, a los representantes de UNIKA, los cuales han hecho caso omiso de los argumentos expuestos.

3. Requerir al departamento de contabilidad y tesorería de informe de pagos de facturas

Debido a que todas las certificaciones han sido tramitadas por parte de la delegación responsable del contrato, en tiempo y forma, se desconoce la fecha exacta de pago de las facturas.

4. Requerir al departamento de contabilidad y tesorería informe de pago de intereses de demora

Por el mismo argumentado en el apartado anterior, esta delegación no tiene competencias en el ámbito de tesorería.

5. Poner en conocimiento del Departamento de Contratación las circunstancias ocurridas en el transcurso de la obra para que estudien si procede o no la imposición de penalidades en aplicación de la documentación que rige el presente expediente.

Se pondrá a disposición del Departamento de Contratación copia de toda la documentación que obra en el expediente referida a la ejecución de la obra para que proceda a su estudio y emita informe.

El presente informe consta de 17 pagina numeradas”.

#### FUNDAMENTOS DE DE DERECHO

Normativa de aplicación

R.D. Leg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Bases de Ejecución del Presupuesto.

Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, contrato, oferta presentada y demás documentación de carácter contractual.

PRIMERO.- El artículo 52 del TRLCSP establece que los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV.

De modo que corresponde a los responsables del contrato informar sobre la procedencia o no de lo solicitado por el contratista.





O bien recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo. El recurso contencioso administrativo deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Madrid.

En el caso de que interpusiera recurso potestativo de reposición, frente a la resolución del mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo Juzgado de lo Contencioso con sede en Madrid. El plazo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación si la resolución del recurso fue expresa. Si la resolución del recurso fue presunta, el plazo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso potestativo de reposición se entiende presuntamente desestimado por el transcurso de un mes sin que se dictara y notificara la resolución expresa, a contar desde el día siguiente a su interposición.

## 6.- URGENCIAS.

### 6.1- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y LA FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA EL AÑO 2016.

El Alcalde-Presidente, previa especial declaración de urgencia, obtenida por unanimidad de todos los Señores asistentes, sometió a aprobación el siguiente acuerdo: